



UNIVERSIDAD DE CHILE

Fecha Recepción: 11 DIC 2008  
N° Ingreso: 854/12 Hora: 11:07  
Firma:   
ESCUELA DE POSTGRADO

Crea Grado de Magíster en Psicología  
Educativa y aprueba Reglamento y  
Plan de Estudios.

DECRETO EXENTO N° 0027650

5.11. 2008

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS : lo dispuesto en el DFL N° 3, de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el DS N° 189, de 2006; ambos del Ministerio de Educación; el Acuerdo N° 32 del Consejo Universitario adoptado en sesión ordinaria efectuada el 28 de agosto de 2008; y el Acuerdo del Senado Universitario adoptado en sesión efectuada el 23 de octubre de 2008,

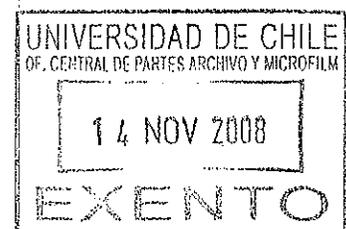
**DECRETO:**

- 1.- Apruébase la creación del Grado de Magíster en Psicología Educativa impartido por la Facultad de Ciencias Sociales.
- 2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.

**A. REGLAMENTO**

**Título I**

**Disposiciones Generales**



**Artículo 1°**

El presente reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Psicología Educativa que imparte la Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Artículo 2°**

El Programa de Magíster en Psicología Educativa tiene como objetivo entregar a Licenciados en Psicología y/o Psicólogos una formación que contribuya al fortalecimiento de la investigación científica en el área de la Psicología Educativa, generando conocimientos de alto nivel de calidad para comprender fenómenos psicológicos asociados a la participación en el sistema educativo chileno



y orientar prácticas de intervención en ámbito educacional, desde una perspectiva psicosocial.

## Título II

### De la Administración del Programa

#### Artículo 3º

La administración académica del Programa de Magíster en Psicología Educacional será de responsabilidad de un Comité Académico. La coordinación y administración docente corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

#### Artículo 4º

El Comité Académico del Magíster en Psicología Educacional estará integrado por cuatro académicos especialistas en la disciplina, de la jerarquía de profesor, quienes serán designados por el Decano, a proposición del Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

#### Artículo 5º

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros, elegido de común acuerdo por los integrantes del Comité. El Coordinador durará dos años en sus funciones.

#### Artículo 6º

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa:

- Representar al Comité Académico ante las autoridades de la Universidad, ante el Decano y ante el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros.
- Proponer al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales los nombres de los profesores que, según acuerdo del Comité Académico, deban realizar las diversas actividades del Programa, tales como la dictación de cursos, seminarios, evaluación de proyecto de tesis, direcciones de tesis e integración de las comisiones de Examen de Grado.

#### Artículo 7º

Corresponderá al Comité Académico el desempeño de las siguientes funciones:



## UNIVERSIDAD DE CHILE

- a. Velar por el nivel de excelencia académica del Programa de Magíster evaluando su funcionamiento general y proponer a la Escuela de Postgrado, las modificaciones necesarias.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa de Magíster y aprobar la nómina de alumnos admitidos, informándolo a la Escuela de Postgrado.
- c. Evaluar los estudios realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa de Magíster y, si corresponde, recomendar a la Escuela de Postgrado su homologación.
- d. Aprobar el Plan de Estudios específico que, dentro de las disposiciones del presente Reglamento, deberá cumplir cada alumno y resolver respecto de las solicitudes de excepción que presenten los alumnos.
- e. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada alumno y emitir las proposiciones que correspondan respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa, informando de ello a las Direcciones de las Escuelas de Postgrado para su resolución.
- f. Confeccionar la nómina de los académicos que periódicamente dictarán los cursos obligatorios, avanzados, electivos, los seminarios y el taller de tesis, y de los académicos evaluadores de tesis.
- g. Definir la calificación final del proyecto de tesis de cada candidato, pudiendo aprobarlo, aprobarlo con modificaciones o reprobalo.
- h. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la Comisión Evaluadora de la tesis y de Examen de Grado, según la reglamentación general.
- i. Estudiar y proponer a la Escuela de Postgrado, soluciones a las situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa de Magíster y que no estén consideradas en el presente Reglamento.

### Título III

#### De la Postulación y Admisión al Programa

##### Artículo 8º

Para postular al Programa de Magíster en Psicología Educacional se requiere estar en posesión del grado de Licenciado en Psicología y/o título profesional de Psicólogo, otorgado por universidades nacionales o internacionales cuyos planes de estudios sean considerados equivalentes a los del grado de Licenciado en Psicología en la Universidad de Chile. Los alumnos regulares de pregrado de la Carrera de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, que hayan cumplido las exigencias del respectivo Grado de Licenciado, podrán cursar asignaturas de Postgrado, previa autorización de la Dirección de la Escuela de Pregrado.

Excepcionalmente podrán postular profesionales y licenciados de otras disciplinas afines tales como educación.



**Artículo 9°**

El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de los postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisaren, los cuales deberán ser propuestos por el propio Comité a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, ante cada convocatoria.

**Artículo 10°**

Los procesos de matrícula se realizarán en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Título IV**

**De la Organización de los Estudios**

**Artículo 11°**

La permanencia efectiva en el Programa será de 4 semestres. En caso de exceder el tiempo permitido esto no podrá sobrepasar los siete semestres de acuerdo con el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor. En el caso que existan actividades curriculares homologables realizadas con anterioridad por el candidato, la participación mínima efectiva podrá ser de hasta dos semestres. Cualquier excepción será resuelta por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, previo informe de la Escuela de Postgrado.

**Artículo 12°**

El Programa tiene un total de 120 créditos y se estructura sobre la base de tres cursos básicos obligatorios (18 créditos formativos); dos cursos avanzados (18 créditos formativos); dos cursos optativos (12 créditos formativos); dos seminarios de investigación (24 créditos formativos) y la tesis (48 créditos formativos).

**Artículo 13°**

El alumno que interrumpa sus estudios por un semestre o que permanezca sin inscribir asignaturas por dos semestres o más, sin haber presentado solicitud de postergación de estudios, será eliminado del Programa.

**Artículo 14°**

Las actividades curriculares serán calificadas en la escala de 1.0 a 7.0, siendo 4.0 (cuatro) la nota mínima de aprobación.

La calificación para aprobar la tesis es de 5.0, promedio resultante de calificaciones no inferiores a 4.0.



Los estudiantes podrán repetir sólo una actividad curricular en el cumplimiento del plan de estudios. Serán eliminados del Programa quienes reprobren dos o más actividades curriculares.

## Título V

### De la Tesis

#### Artículo 15°

Cumplidas las actividades curriculares sistemáticas del Plan de Estudios, el postulante deberá presentar al Comité Académico del Programa un Proyecto de Tesis para su evaluación.

Cada estudiante tendrá un Profesor Director de Proyecto de Tesis, de preferencia, perteneciente al claustro académico del Programa de Magíster.

Este proyecto será evaluado por una Comisión de Proyecto de Tesis integrada por tres profesores expertos en la temática del proyecto, nombrados por el Comité Académico, uno de los cuales será un académico externo al Programa de Magíster.

El Comité Académico, considerando las evaluaciones de los revisores, resolverá si el proyecto es aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. Asimismo, el Comité Académico podrá solicitar evaluaciones adicionales.

#### Artículo 16°

La tesis es la actividad fundamental del Programa de Magíster en Psicología Educacional y consistirá en una investigación original que signifique una contribución relevante en el campo de la Psicología Educacional.

La Tesis será realizada por el candidato, quien será responsable de su consistencia teórica, técnica y experimental y estará basada en el proyecto de tesis aprobado. Para la presentación y desarrollo de la tesis los estudiantes deberán regirse por las normas estatuidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

Se entenderá que la Tesis de Grado de Magíster cumple y sobrepasa el requisito de la Memoria de Título para la obtención del título profesional que establece el reglamento respectivo de pregrado.

El Director de la Escuela de Postgrado, deberá comunicar al Director de la Escuela de Pregrado, la aceptación del Proyecto de Tesis de los estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado de Magíster, para el cumplimiento de las disposiciones del reglamento interno de la Facultad sobre memorias de título.



**Artículo 17°**

Una vez que el candidato apruebe los avances de su trabajo de tesis deberá, con la aprobación del Director de Tesis, presentar el documento final de la tesis para su evaluación.

La tesis será evaluada por una Comisión de Tesis integrada por tres profesores nombrados por el Comité Académico, generalmente, los mismos profesores evaluadores del Proyecto de Tesis.

**Artículo 18°**

El candidato deberá hacer entrega de 5 ejemplares impresos más una copia digital de la versión final de la Tesis, en un CD-ROM de acuerdo a la normativa interna establecida por la Facultad de Ciencias Sociales.

**Título VI**

**Del Examen de Grado**

**Artículo 19°**

Una vez aprobadas las actividades del Plan de Estudios y la Tesis de grado, el candidato deberá rendir un Examen de Grado.

El Examen de Grado será individual y público. Consistirá en la defensa de la Tesis y se rendirá ante una comisión propuesta por el Comité Académico y ratificada por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad. Formarán esta Comisión los mismos integrantes de la Comisión evaluadora del Proyecto y la Tesis, pudiendo incorporarse otros evaluadores si el Comité Académico lo considerara necesario y cuya especialidad esté relacionada con el ámbito disciplinario de la tesis. Deberá ser calificado con un promedio mínimo de 5,0, siendo esto el resultado de calificaciones no inferiores a 4,0.

En caso de reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendirlo, cuando los antecedentes del candidato lo ameriten.

Para quienes opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y el Grado de Magíster, el Examen de Grado cumplirá ambos requisitos en un mismo acto.

**Título VII**

**De la Obtención del Grado**

**Artículo 20°**

Para obtener el Grado de Magíster en Psicología Educacional, el candidato deberá haber aprobado todas las actividades curriculares obligatorias de su Plan de Estudios, la tesis para optar al Grado y el Examen de Grado.



### Artículo 21°

El Diploma que se otorgará deberá expresarse en términos de conceptos, según la calificación resultante que se haya obtenido. Los conceptos que se emitan deberán corresponder a los establecidos por la Universidad de Chile para estos efectos:

- Aprobado
- Aprobado con Distinción
- Aprobado con Distinción Máxima.

### Artículo 22°

La nota final para la obtención del Grado de Magíster en Psicología Educacional, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en:

- |                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| • Actividades del Plan de Estudios | 50% |
| • Tesis de Grado                   | 30% |
| • Examen de Grado                  | 20% |

## B. PLAN DE ESTUDIOS

### Cursos básico obligatorios

Tendencias actuales de la Psicología Educacional	6 créditos
Cambio y mejora en educación escolar	6 créditos
Políticas educativas en calidad y equidad	6 créditos
<b>Total Mínimo Obligatorio</b>	<b>18 créditos</b>

### Cursos avanzados (a elegir dos)

Procesos Psicológicos implicados en el aprendizaje	9 créditos
Trabajo y Profesión Docente	9 créditos
Asesoría en procesos culturales y psicosociales	9 créditos
<b>Total Mínimo Obligatorio</b>	<b>18 créditos</b>

### Cursos Optativos (a elegir dos)

Constructivismo en el aula	6 créditos
Análisis Institucional	6 créditos
Convivencia escolar	6 créditos
Procesos grupales en la institución escolar	6 créditos
<b>Total Mínimo Obligatorio</b>	<b>12 créditos</b>



UNIVERSIDAD DE CHILE

**Seminarios de Investigación**

Seminario I	12 créditos
Seminario II	12 créditos
Total Mínimo Obligatorio	24 créditos

**TESIS** 48 créditos

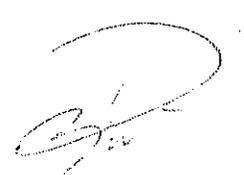
**TOTAL MÍNIMO OBLIGATORIO** 120 créditos

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. VICTOR L. PEREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ,  
Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ  
Secretario General (S)

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
VICERRECTORIAS  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM  
GLB/tfm

